

**PATRIMONIO AUTÓNOMO – PA FINDETER (PAF)**

**PROGRAMA: AGENCIA DE DESARROLLO RURAL  
CONVOCATORIA No. PAF-ADR-I-064-2020**

**OBJETO: CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA “VERIFICACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL TRIANGULO DEL TOLIMA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.”**

**INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I Generalidades del Capítulo II Disposiciones Generales y en el cronograma de la convocatoria contaban con oportunidad para presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el 26 de noviembre de 2020, a las 5:00 pm, donde se presentaron observaciones y se les dieron respuestas el día 30 de noviembre de 2020. Sin embargo, una vez vencido el término para observar, se presentó la siguiente observación, a la cual se procede a darle respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

**1. INTERESADO:** Diego Huertas O <dhuertas@csd.com.co>

**Enviado:** viernes, 18 de diciembre de 2020 5:58 p. m.

**Para:** ADRFINDETER <[ADRFINDETER@findeter.gov.co](mailto:ADRFINDETER@findeter.gov.co)>

**Asunto:** Observaciones Convocatoria PAF-ADR-I-064-2020 - Adenda 4

<p><b>Observación 1</b></p> <p>“Buenas tardes, Con relación al proceso de la referencia. teniendo en cuenta la Adenda 4, en la cual se amplía el término para presentar propuestas hasta el 23 de diciembre de 2020; como representante de CSD &amp; CIA SAS, envío la siguiente observación: SUBCAPÍTULO II - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO NUMERAL 2.1.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL El requisito número 6 indica: “<b>Término de constitución:</b> Que la persona jurídica se encuentre inscrita en la Cámara de Comercio con cinco (5) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria”. Observación: Amablemente solicitamos que se amplíe este requisito para aceptar que las empresas con hasta tres (3) años de constitución puedan participar en el proceso del Asunto teniendo en cuenta que según los Decretos 1510 de 2013 art 9 (e) y 1082 de 2015, las empresas con este tiempo de constitución pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. CSD &amp; CIA SAS tiene como accionista a la empresa INAR ASOCIADOS S.A, la cual tiene una trayectoria de más de 20 años en el mercado colombiano con múltiples proyectos ejecutados en el área de recursos hídricos (distritos de riego, presas multipropósito, gestión integral de recursos hídricos, etc), por lo cual su trayectoria soporta y garantiza el cumplimiento de CSD &amp; CIA SAS.  Tener en cuenta que en otros procesos de contratación en el país se acepta la participación de empresas con esta condición, por ejemplo EMSERCHÍA E.S.P en su Invitación por Concurso Méritos No. 002 de 2020 establece: Cordialmente, ”</p>
<p><b>Respuesta:</b></p> <p>Resulta importante enunciar que los términos de referencia informan a los interesados en contratar con FINDETER, que el régimen aplicable es privado y es por ello que el numeral 1.1.1. MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONVOCATORIA, determina: “ (...)Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 DE 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación del FINDETER es el</p>

derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Por lo anterior, los procesos de contratación se registrarán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables.”

Es decir que en ejercicio de esa obligación, FINDETER debe aplicar los códigos Civil y de Comercio, en los que prevalece la libertad contractual y la autonomía de la voluntad, es por ello que para la selección de contratistas, no aplican las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concursos de mérito y contratación directa, en los términos desarrollados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus Decreto Reglamentarios como el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Ley 019 de 2012.

Como consecuencia de lo anterior, FINDETER, tiene autonomía frente al Estatuto Contractual de las entidades del Estado para la estructuración de los términos de referencia que van a determinar las condiciones para la selección de sus contratistas.

Basado en ello y teniendo en cuenta diferentes aspectos tales como los riesgos del proceso de contratación, el valor del contrato objeto de la convocatoria y las necesidades que pretende satisfacer la entidad, entre otros; la entidad estableció que para la presente Convocatoria las personas jurídicas que participarán como proponentes, deben tener mínimo 5 años de estar inscritas en el Registro Mercantil y para validar su experiencia solo se acepta la experiencia del proponente, sea éste proponente plural o proponente individual.

Para constancia, se expide a los cuatro (4) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO – PA FINDETER (PAF)**